

7 Nov

RESOLUCIÓN No. 00151

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No. 2011ER28437 del 14 de marzo de 2011, el Señor JHON FREDY ALFONSO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.204.119 de Bogotá, actuando mediante poder otorgado por la Señora KARINA LADINO GIL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.980.078 de Bogotá, presenta solicitud de registro nuevo de valla comercial tubular ubicada en la Calle 80 No. 26 – 13 Sentido Oriente - Occidente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, emite el Concepto Técnico No. 201101803 del 25 de Mayo de 2011 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 4741 del 09 de agosto 2011, notificada personalmente el día 31 de Mayo de 2012, con constancia ejecutoria del 08 de junio de 2012 en la cual se otorga registro al elemento de publicidad exterior visual solicitado.

Que mediante radicados Nos. 2013ER132359 del 03 de octubre de 2013 y 2013ER160571 del 27 de noviembre de 2013, **KARINA LADINO GIL** y **EASY TRADING S.A.S.**, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **EASY TRADING S.A.S.**, respecto del registro otorgado a **KARINA LADINO GIL**, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Calle 80 No. 26 – 13 Sentido Oriente - Occidente y otros derechos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias*

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 00151

semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”

Que **KARINA LADINO GIL**, aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **EASY TRADING S.A.S.** en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 4741 del 09 de agosto 2011, se presentó con el cumplimiento de los

RESOLUCIÓN No. 00151

requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

"7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. **Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro**".

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de

RESOLUCIÓN No. 00151

publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos....”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución No. 4741 del 09 de agosto 2011 a **KARINA LADINO GIL**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No. 4741 del 09 de agosto 2011 a la Sociedad **EASY TRADING S.A.S.**, identificada con NIT. 900.488.625-2, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la Calle 80 No. 26 – 13 Sentido Oriente - Occidente.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **EASY TRADING S.A.S.**, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de **EASY TRADING S.A.S.** y a **KARINA LADINO GIL**, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 10 No. 20-35 Of. 206 y en la Calle 10 No. 20-35 Of. 207, de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00151

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 15 días del mes de enero del 2014

Haiphia

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 29 OCT 2014 () días del mes de _____ del año (2014), se le notifico personalmente el contenido de Resolucion 151 / 2014 al señor (a) Carlos Ladino Gil en su calidad de Apoderado

Haiphia Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2011-607
Elaboró:

Diana Paola Lopez Perez C.C: 52863274

Revisó:

Yudy Arleidy Daza Zapata C.C: 41056424

Clara Milena Bahamon Ospina C.C: 52793679

Aprobó:

Haiphia Thracia Quiñones Murcia C.C: 52033404

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19 445 173 de 151, T.P. No. _____ del C.S.M. quien fue informado que contra esta Providencia se presentó Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO: 151
TELÉFONO (S): 3703720/3173206

QUIEN NOTIFICÓ: Alejandro

T.P.	CPS	CONTRATACION	FECHA DE EJECUCION
159750	CPS	CONTRATACION	11/12/2013
691750	CPS	CONTRATACION	12/12/2013
N/A	CPS	CONTRATACION	15/01/2014

FECHA DE EJECUCION: 15/01/2014

En Bogotá, D.C., hoy 24 NOV 2014 () del mes de _____ del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 22 OCT 2014, () días del mes de _____ del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Decreto 151 / 2014, al señor (a) Carlos Ignacio Bonasso su calidad de _____

(Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19 495-175 de _____, T.P. No. _____ del C.S.), quien fue informado que contra esta decisión se providenció Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

Calle 104 20-315 A. 206

3703720 3153326866

Easy Trabajo.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 NOV 2014 () del mes de _____ del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avela
FUNCIONARIO / CONTRATISTA